CONVENIO DE CONCERTACION DE ACCIONES PARA LA DIFUSION SOCIAL DE MEDIDAS EN MATERIA DE PROTECCION CIVIL Y PREVENCION DE DESASTRES, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE LA SECRETARIA DE GOBERNACION, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA **LA SECRETARIA**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR, **LIC. FRANCISCO LABASTIDA OCHOA**, Y POR LA OTRA, LA CAMARA NACIONAL DE LA INDUSTRIA DE RADIO Y TELEVISION, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA **LA CAMARA**, REPRESENTADA POR SU PRESIDENTE, **LIC. JAVIER SANCHEZ CAMPUZANO**, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

A N T E C E D E N T E S

QUE LA OCURRENCIA DE DESASTRES PROVOCADOS POR FENOMENOS NATURALES Y/O HUMANOS HACE NECESARIO CONTAR CON UNA AMPLIA BASE DE OPERACION QUE PERMITA TOMAR LAS MEDIDAS CONDUCENTES A FIN DE ALERTAR A LA POBLACION DE TODO EL PAIS Y ORIENTARLA OPORTUNAMENTE SOBRE LAS ACCIONES A EMPRENDER ANTES, DURANTE Y DESPUES DE EVENTUALES SITUACIONES DE EMERGENCIA, PREVINIENDO ASI POSIBLES DESGRACIAS HUMANAS Y MATERIALES.

QUE EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA HA PROCURADO ESTABLECER ESTRUCTURAS JURIDICAS E INSTITUCIONALES EN LOS AMBITOS FEDERAL, ESTATAL Y MUNICIPAL, SUSTENTADAS EN DISPOSICIONES Y ACCIONES ENCAMINADAS A LA PREVENCION Y PROTECCION DE LA POBLACION ANTE LA OCURRENCIA DE DESASTRES PROVOCADOS POR FENOMENOS NATURALES Y/0 HUMANOS.

QUE EN LAS BASES PARA EL ESTABLECIMIENTO DEL SISTEMA NACIONAL DE PROTECCION CIVIL, PUBLICADAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 6 DE MAYO DE 1986, SE PREVE LA INTERVENCION DE LOS DISTINTOS SECTORES SOCIALES EN ACCIONES CONCRETAS DE PREVENCION Y AUXILIO EN LAS AREAS DE SU COMPETENCIA, PERMITIENDO ASI, ORIENTAR LA TOMA DE DECISIONES CON CONOCIMIENTO ESPECIALIZADO EN LA MATERIA, A FIN DE PROTEGER Y CONSERVAR LA INTEGRIDAD FISICA DE LAS PERSONAS, SUS BIENES Y SU ENTORNO, OBJETIVO PRIMORDIAL DEL SISTEMA NACIONAL DE PROTECCION CIVIL; ASI COMO LA DIFUSION DE LAS MEDIDAS NECESARIAS TENDIENTES A PREPARAR A LA POBLACION EN GENERAL PARA EL CASO DE DESASTRES.

TANTO LAS BASES REFERIDAS, COMO EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 1995-2000 Y EL PROGRAMA DE PROTECCION CIVIL 1995-2000, ESTABLECEN LA NECESIDAD DE DEFINIR, ESTRUCTURAR Y DESARROLLAR ACCIONES DE DIFUSION CUYO CONTENIDO SEA DE INTERES Y APLICACION A LA POBLACION EN SU CONJUNTO, Y SUS RESULTADOS CONTRIBUYAN A PREVENIR O MITIGAR LOS EFECTOS DE LOS DESASTRES.

EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO SEÑALA QUE UN FENOMENO ESPECIALMENTE ALENTADOR DE LOS ULTIMOS AÑOS HA SIDO LA MULTIPLICACION DE LOS ESPACIOS DE PARTICIPACION QUE LA CIUDADANIA RECLAMA PARA SI. EN MUCHOS ASUNTOS DE INTERES PUBLICO SE HA IDO PERFILANDO UN COMPROMISO COLECTIVO ENTRE EL GOBIERNO Y LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD, CUYO RASGO DISTINTIVO RADICA EN SU ESPIRITU DE COLABORACION Y CORRESPONSABILIDAD EN LA ATENCION DE VARIOS PROBLEMAS Y NECESIDADES SOCIALES.

QUE EL FOMENTO DE LA CULTURA DE LA PREVENCION DE DESASTRES Y PROTECCION CIVIL EN NUESTRO PAIS, SE DEBE BASAR EN UNA CORRECTA, OPORTUNA Y SUFICIENTE INFORMACION QUE FLUYA EN FORMA DINAMICA HACIA LA SOCIEDAD, PARA LO CUAL LOS MEDIOS DE COMUNICACION JUEGAN UN PAPEL FUNDAMENTAL.

QUE CON BASE EN LO ANTERIOR EL 27 DE MAYO DE 1993 LA SECRETARIA DE GOBERNACION Y LA CAMARA NACIONAL DE LA INDUSTRIA DE RADIO Y TELEVISION CELEBRARON UN CONVENIO DE COORDINACION DE ACCIONES CON EL OBJETO DE APOYAR LA DIFUSION DE MEDIDAS ENTRE LA POBLACION EN MATERIA DE PROTECCION CIVIL Y PREVENCION DE DESASTRES.

D E C L A R A C I O N E S

I. "LA SECRETARIA", A TRAVES DE SU REPRESENTANTE, DECLARA QUE:

I.1 ES UNA DEPENDENCIA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, SEGUN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 26 Y 27 DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL.

I.2 FUE DESIGNADO POR EL C. PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DR. ERNESTO ZEDILLO PONCE DE LEON, EL DIA 3 DE ENERO DE 1998 Y SE ENCUENTRA PLENAMENTE FACULTADO PARA REPRESENTAR A LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTICULOS 4° Y 5° DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE GOBERNACION.

1.3 DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 10 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE ESTA SECRETARIA, DENTRO DE LAS ATRIBUCIONES DE LA COORDINACION GENERAL DE PROTECCION CIVIL CUENTA ENTRE OTRAS, CON LA DE APOYAR AL SECRETARIO EN LA CONDUCCION Y EJECUCION DEL SISTEMA NACIONAL DE PROTECCION CIVIL, ARTICULANDO LOS PROPOSITOS Y COORDINANDO LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES FEDERALES, ESTATALES Y MUNICIPALES, ASI COMO DE ORGANIZACIONES SOCIALES Y PRIVADAS, DESTINADOS A LA PROTECCION DE LA SOCIEDAD CONTRA LOS PELIGROS Y RIESGOS QUE SE GENEREN POR LA PRESENTACION DE DESASTRES.

1.4 LA DIRECCION GENERAL DE RADIO, TELEVISION Y CINEMATOGRAFIA (RTC), DE ACUERDO A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 23 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE ESTA SECRETARIA TIENE, ENTRE OTRAS ATRIBUCIONES, LAS DE APLICAR, EN SU AMBITO DE COMPETENCIA, LA POLITICA DE COMUNICACION SOCIAL DEL GOBIERNO FEDERAL, DE ACUERDO CON LAS INSTRUCCIONES DEL TITULAR DEL RAMO, ASI COMO REGULAR LA TRANSMISION DE MATERIALES DE RADIO Y TELEVISION.

I.5 SEÑALA COMO SU DOMICILIO EL UBICADO EN LA CALLE DE BUCARELI NUMERO 99, COL. JUAREZ, DELEGACION CUAUHTEMOC, C.P. 06600, EN MEXICO, DISTRITO FEDERAL, PARA TODOS LOS EFECTOS A QUE HAYA LUGAR.

II. "LA CAMARA", A TRAVES DE SU REPRESENTANTE, DECLARA QUE:

II. 1 LA CAMARA NACIONAL DE LA INDUSTRIA DE LA RADIODIFUSION FUE CREADA EL 15 DE DICIEMBRE DE 1941 SEGUN SE DESPRENDE DE LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 16409, PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PUBLICO No. 41 DEL DISTRITO FEDERAL, LICENCIADO RAFAEL ONTIVEROS Y ADQUIERE SU ACTUAL DENOMINACION EL 2 DE JULIO DE 1975 DE CONFORMIDAD A LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 11423 EXPEDIDA POR EL NOTARIO PUBLICO No. 118 DEL DISTRITO FEDERAL, LICENCIADO RAMON AGUILERA SOTO.

II.2 LA CAMARA TIENE POR OBJETO LA DEFENSA DE LOS INTERESES GENERALES DE LA INDUSTRIA DE RADIO Y TELEVISION, ASI COMO SER ORGANO DE CONSULTA DEL ESTADO.

II.3 FUE DESIGNADO PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA INSTITUCION, EN ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA CELEBRADA DEL 8 AL 10 DE OCTUBRE DE 1998 Y TIENE LAS FACULTADES PARA OBLIGARSE EN ESTE CONVENIO, EN TERMINOS DEL ARTICULO 30 FRACCION XIII DE LOS ESTATUTOS DE LA PROPIA CAMARA.

II.4 SEÑALA COMO SU DOMICILIO EL UBICADO EN LA AV. HORACIO NUMERO 1013, COL. POLANCO, DELEGACION MIGUEL HIDALGO, C.P. 11550, MEXICO, DISTRITO FEDERAL, PARA TODOS LOS EFECTOS A QUE HAYA LUGAR.

UNA VEZ EXPUESTO LO ANTERIOR, LAS PARTES CONVIENEN EN CONJUNTAR SUS ESFUERZOS, SUJETANDOSE A LA FORMA Y TERMINOS QUE SE ESTABLECEN EN LAS SIGUIENTES:

C L A U S U L A S

PRIMERA.- OBJETO.- EL PRESENTE CONVENIO TIENE POR OBJETO CONCERTAR LAS ACCIONES EN MATERIA DE PROTECCION CIVIL Y PREVENCION DE DESASTRES, A TRAVES DE LA DIFUSION DE CAMPAÑAS CUYO MENSAJE ORIENTE A LA POBLACION SOBRE COMO ACTUAR ANTES, DURANTE Y DESPUES DE UNA EVENTUAL SITUACION DE EMERGENCIA Y CONTRIBUYA A CREAR UNA CULTURA DE LA PROTECCION CIVIL.

SEGUNDA.- COMPROMISOS DE **"LA SECRETARIA":**

1. LA DIRECCION GENERAL DE RADIO, TELEVISION Y CINEMATOGRAFIA (RTC), EN COORDINACION CON LAS DISTINTAS DEPENDENCIAS RESPONSABLES DE LA PROTECCION CIVIL, PRODUCIRA LAS CAMPAÑAS DE INFORMACION, PREVENTIVAS Y DE ORIENTACION, CORRESPONDIENTES A LOS DIFERENTES TIPOS DE FENOMENOS DE CARACTER GEOLOGICO, HIDROMETEOROLOGICO, QUIMICO, SANITARIO Y SOCIO-ORGANIZATIVO COMO: HURACANES, INUNDACIONES, ERUPCIONES VOLCANICAS, SISMOS E INCENDIOS. ADEMAS, EN TANTO PERMANEZCA LA PREALERTA POR LA POSIBLE ERUPCION DEL VOLCAN POPOCATEPETL, PRODUCIRA LAS CAMPAÑAS DE COMUNICACION DE LAS MEDIDAS PREVENTIVAS A QUE HAYA LUGAR PARA MANTENER INFORMADA A LA POBLACION.

2. LAS CAMPAÑAS PERMANENTES DE PREVENCION Y ORIENTACION QUE EN MATERIA DE PROTECCION CIVIL PRODUZCA RTC, SERAN TRANSMITIDAS CON CARGO A LOS TIEMPOS OFICIALES DE QUE DISPONE EL ESTADO MEXICANO.

3. LA COORDINACION GENERAL DE PROTECCION CIVIL ENTREGARA A LOS AFILIADOS A LA CAMARA UN DOCUMENTO INFORMATIVO CON RECOMENDACIONES PARA QUE EN CASOS DE EMERGENCIA, LOS LOCUTORES EN CABINA CUENTEN CON ELEMENTOS ESPECIALIZADOS PARA ORIENTAR DE MEJOR MANERA A LA POBLACION.

TERCERA: COMPROMISOS DE **"LA CAMARA"**:

1. RECOMENDAR A SUS AFILIADOS LA TRANSMISION DE LOS MENSAJES DE EMERGENCIA, CON LA FRECUENCIA QUE SE REQUIERA, BUSCANDO LA MEJOR Y MAYOR DIFUSION ENTRE LA POBLACION Y ALENTANDO LA SOLIDARIDAD CIUDADANA.

2. PROMOVER, DE CONFORMIDAD CON LAS AUTORIDADES DE PROTECCION CIVIL A NIVEL FEDERAL, ESTATAL Y MUNICIPAL, LA DISPOSICION DE LOS MEDIOS MATERIALES, TECNOLOGICOS Y HUMANOS QUE REQUIERA EL CASO ESPECIFICO.

3. BRINDAR EL APOYO NECESARIO A LAS AUTORIDADES FEDERALES, ESTATALES Y MUNICIPALES ENCARGADAS DE LLEVAR A CABO LAS ACCIONES DE PROTECCION CIVIL, PARA ESTAR EN CONDICIONES DE DIFUNDIR CON OPORTUNIDAD Y EFICIENCIA LA INFORMACION RELATIVA A LOS FENOMENOS DE DESASTRE QUE SE PUDIERAN PRESENTAR.

4. ANTE ESCENARIOS DE EMERGENCIA, TODAS LAS ORIENTACIONES, AVISOS Y/O MENSAJES QUE LOS AFILIADOS A LA CAMARA TRANSMITAN PARA INFORMAR A LA POBLACION, SE REALIZARAN CON CARGO A SUS PROPIOS TIEMPOS.

5. EN SU MOMENTO SE DARA DIFUSION A UN TIMBRE DE ALERTA, EL CUAL DEBE CONTROLARSE CONVENIENTEMENTE Y SERA COORDINADO POR LAS AUTORIDADES LOCALES.

CUARTA.- COMISION TECNICA.- LAS PARTES ACUERDAN CONSTITUIR UNA COMISION TECNICA CON EL OBJETO DE DAR SEGUIMIENTO Y COADYUVAR A CUMPLIR LOS FINES DEL PRESENTE CONVENIO, DICHA COMISION ESTARA INTEGRADA DE LA SIGUIENTE FORMA:

POR PARTE DE **"LA SECRETARIA"**, SE DESIGNA A:

- LIC. RAUL SALAZAR NAVARRO
  (COORDINACION GENERAL DE PROTECCION CIVIL)

- ING. GUILLERMO AYALA ALVAREZ
  (DIRECCION GENERAL DE PROTECCION CIVIL)

- LIC. RICARDO CICERO BETANCOURT
  CENTRO NACIONAL DE PREVENCION DE DESASTRES (CENAPRED)

- LIC. JOSE LUIS GUTIERREZ ANAYA
  (DIRECCION GENERAL DE RADIO, TELEVISION Y CINEMATOGRAFIA)

POR PARTE DE **"LA CAMARA"**, SE DESIGNA A:

- LIC. MARIO MARQUEZ SALAS, EN SU CARACTER DE PRESIDENTE DE LA COMISION MIXTA RTC-CIRT, Y SECRETARIO DEL CONSEJO CONSULTIVO

LIC. JAVIER HERNANDEZ RUIZ, EN SU CARACTER DE SECRETARIO DEL CONSEJO DIRECTIVO

- LIC. CESAR HERNANDEZ ESPEJO, EN SU CARACTER DE DIRECTOR GENERAL

LA COMISION A QUE SE REFIERE ESTA CLAUSULA DEBERA QUEDAR INSTALADA DENTRO DE UN PLAZO NO MAYOR DE 30 (TREINTA) DIAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL PRESENTE DOCUMENTO Y LLEVARA A CABO LAS SIGUIENTES FUNCIONES:

- APOYAR CON TODOS LOS MEDIOS POSIBLES LAS ACCIONES NECESARIAS PARA DIFUNDIR LA INFORMACION QUE PERMITA PREVENIR A LA POBLACION EN CASO DE SITUACIONES DE DESASTRE.

- RESOLVER LOS CASOS DE INTERPRETACION Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONVENIO.

- LAS DEMAS QUE SEAN NECESARIAS PARA LA CONSECUCION DEL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO.

QUINTA.- VIGENCIA.- LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONVENIO SERA A PARTIR DE LA FECHA DE SU FIRMA Y TENDRA UNA DURACION INDEFINIDA.

SEXTA.- MODIFICACIONES Y ADICIONES.- EL PRESENTE CONVENIO PODRA SER MODIFICADO O ADICIONADO EN CUALQUIER TIEMPO, A PETICION DE CUALQUIERA DE LAS PARTES, A TRAVES DEL INSTRUMENTO CORRESPONDIENTE.

SEPTIMA.- TERMINACION ANTICIPADA.- LAS PARTES PODRAN DAR POR TERMINADO EL PRESENTE CONVENIO, PREVIO AVISO A LA OTRA CON 30 DIAS NATURALES DE ANTICIPACION; DICHA TERMINACION NO AFECTARA EL DESARROLLO Y CULMINACION DE LAS ACCIONES Y PROGRAMAS QUE SE ESTEN EJECUTANDO EN ESE MOMENTO.

OCTAVA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.- QUEDA EXPRESAMENTE PACTADO QUE LAS PARTES NO TENDRAN RESPONSABILIDAD CIVIL POR CUALQUIER RETRASO QUE SE ORIGINE POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

NOVENA.- CUMPLIMIENTO E INTERPRETACION.- LAS PARTES MANIFIESTAN QUE EL PRESENTE CONVENIO ES PRODUCTO DE SU BUENA FE, POR LO QUE REALIZARAN TODAS LAS ACCIONES TENDIENTES A SU OBSERVANCIA, PERO EN CASO DE PRESENTARSE ALGUNA DISCREPANCIA SOBRE LA INTERPRETACION, FORMALIZACION Y CUMPLIMIENTO DEL MISMO, LO RESOLVERAN DE MUTUO ACUERDO.

ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DEL PRESENTE CONVENIO, SE SUSCRIBE POR CUADRUPLICADO EN LA CIUDAD DE MEXICO, DISTRITO FEDERAL, A LOS CINCO DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE 1998.

POR "LA SECRETARIA"	**POR "LA CAMARA"**
FRANCISCO LABASTIDA OCHOA	**LIC. JAVIER SANCHEZ CAMPUZANO**
SECRETARIO DE GOBERNACION	**PRESIDENTE DE "LA CAMARA"**